Dies marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SESENTA.

En la villa de Carabaca a diez y un dia del mes de Junio de mill y seis y sesenta años en las salas del ayuntam^to desta villa se juntaron el concejo justicia y regimiento della como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nro señor y bien desta republica [illegible] y presente [illegible] de Su Mag^d

Don Fran^co Sanchez Marin tord
Don Gines de Gadea sahorosa
Don Ygnacio de Ortega
Don Fran^co el Caso de [illegible] Ximenez
Alonso Perez
Ant^o Ordoñez de quintana
Xptoval Lopez Muñoz [illegible]
[illegible]
Diego Rodriguez de Moya Reg^r

Acordose se le de poder a [illegible] de Murcia para el conocimiento de [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Lic^do Don Fran^co Leon Santos [illegible] Mayor de la villa de Caravaca por Su Mag^d = Don Fr^co Sanchez Marin tord = Don Gines de Gadea sahorosa = Don Ygnacio de Ortega = Don Fr^co el Caso de [illegible] Muñoz = Alonso Perez = Ant^o Ordoñez de quintana = Xptobal Lopez Muñoz = Don P^o Ximenez = Diego Rodriguez de Moya Regidores desta villa concejo justicia y regimiento della estando juntos en las salas de nro ayuntamiento como lo avemos de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nro señor y bien desta republica decimos que por quanto el servicio de soldados de la campaña deste